

#

000002



1 NUMERO /94. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS  
 2 DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
 3 CONSULTORIA TECNICA C.LTDA. ---  
 4 CUANTIA: S/. 50'000.000,00 ; - - - -  
 5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 6 del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTICUATRO  
 7 días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos  
 8 noventa y cuatro, ante mí, Abogado FRANCISCO CORONEL  
 9 FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO, de este Cantón,  
 10 comparece a la celebración de la presente escritura el  
 11 señor CARLOS CRUZ CRUZ, quien declara ser de estado  
 12 civil casado, Ingeniero Civil a nombre y en representa-  
 13 ción de la compañía CONSULTORIA TECNICA C.LTDA. en su  
 14 calidad de Gerente, según su nombramiento que como  
 15 documento habilitante se agrega a la presente matriz,  
 16 ecuatoriano, mayor de edad, hábil para contratar y a quien  
 17 de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto  
 18 y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL  
 19 Y REFORMAS DE ESTATUTOS a cuyo otorgamiento procede  
 20 con amplia y entera libertad, para que sea elevada  
 21 a escritura pública me presentaron la minuta y  
 22 documentos habilitantes que son del tenor siguiente:--  
 23 SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
 24 públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que  
 25 contiene una de Aumento de Capital y Reformas de  
 26 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad  
 27 Limitada, la misma que se otorga por la persona y  
 28 de manera siguiente. - - - - -

H

1. PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento de  
2. esta escritura pública, y a efectuar las declara-  
3. ciones que posteriormente se detallán, el Ingeniero  
4. CARLOS CRUZ CRUZ, en su calidad de Gerente y  
5. representante Legal de la Compañía CONSULTORIA  
6. TECNICA C.LTDA., tal como lo justifica con la copia del  
7. nombramiento debidamente inscrito, así como con la  
8. autorización conferida a su favor por La Junta  
9. General de Socios reunida el veintidos de Agosto  
10. de mil novecientos noventa y cuatro, documentos que  
11. se agregarán a la matriz de esta escritura. - - -  
12. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Mediante la escritura  
13. Pública autorizada por el Doctor Jorge Maldonado  
14. Renella, notario séptimo de Guayaquil, el veintiocho  
15. de Enero de mil novecientos setenta y uno,  
16. debidamente inscrita el doce de Marzo del mismo año  
17. se constituyó la Compañía CONSULTORIA TECNICA C.LTDA.  
18. b) El Capital que actualmete tiene la compañía es  
19. de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas  
20. participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
21. íntegramente suscrito y pagado. - c) Los socios actuales  
22. de la compañía son los siguientes: Ingeniero CARLOS  
23. CRUZ CRUZ, propietario de setecientas setenta y seis  
24. participaciones sociales; Ingeniero WILFRIDO MATA-  
25. MOROS MORLA propietario de ocho participaciones  
26. sociales; Ingeniero JULIAN PALACIOS ORELLANA,  
27. propietario de ocho participaciones sociales; e,  
28. Ingeniero MANUEL SIERRA ALVARADO propietario de

00003

I



1 ocho participaciones sociales.- d) Finalmente,

2 veintidos de Agosto de mil novecientos

3 cuatro, la Junta General de Socios, resuelve lo siguiente:

4 **UNO.-** Aumentar el capital social de la

5 Compañía en la suma de CINCUENTA MILLONES DE

6 SUCRES; **DOS.-** Reformar el Estatuto Social de la

7 conforme quedó establecido en la referida acta;

8 y, **TRES.-** Autorizar al Ingeniero CARLOS CRUZ CRUZ,

9 para que en su calidad de Gerente y Representante

10 Legal, comparezca al otorgamiento de la escritura

11 pública correspondiente.-----

12 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

13 Con los antecedentes expresados anteriormente, el

14 Ingeniero CARLOS CRUZ CRUZ, por los derechos que

15 representa y en su calidad de Gerente y representante

16 legal de la Compañía CONSULTORA TECNICA

17 C.LTDA. tiene a bien efectuar las siguientes declaraciones:

18 **Uno.-** Que a partir de la presente fecha se

19 eleva el capital social de la compañía en la suma de

20 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, por lo que sumados a

21 su capital anterior, el nuevo capital social de la

22 Compañía es de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL

23 SUCRES totalmente suscrito y pagado en los términos

24 constantes en el Acta de Junta General celebrada

25 el veintidos de Agosto de mil novecientos noventa

26 y cuatro.- **Dos.-** Que el aumento de capital, ha

27 sido suscrito y pagado íntegramente por el socio

28 Ingeniero CARLOS CRUZ CRUZ, ciudadano de nacionalidad

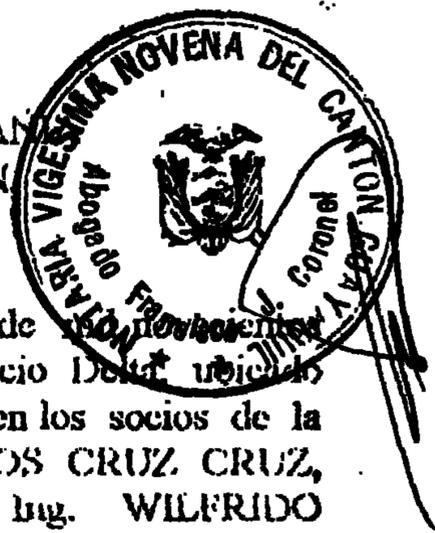
H

1 ecuatoriana.- Tres.- Que se reforma el estatuto social  
2 en su cláusula sexta, el mismo que se lo reem-  
3 plaza por el siguiente: CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL  
4 SOCIAL.- El capital, social de la compañía es  
5 de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DE SUCRES,  
6 dividido en cincuenta mil setecientas participaciones  
7 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
8 mil sucres cada una suscrito y pagado íntegramente  
9 de la siguiente manera: Ingeniero CARLOS CRUZ CRUZ,  
10 ha suscrito y pagado cincuenta mil seiscientas  
11 setenta y seis participaciones sociales; Ingeniero  
12 MANUEL SIERRA ALVARADO, a suscrito y pagado ocho parti-  
13 cipaciones sociales; Ingeniero WILFRIDO MATAMOROS  
14 MORLA, ha suscrito y pagado ocho participaciones  
15 sociales; y, el Ingeniero JULIAN PALACIOS DRELLANA,  
16 ha suscrito y pagado ocho participaciones  
17 sociales.- Cada vez que la compañía aumentare su  
18 capital, los socios tendrán derecho preferente para  
19 suscribirlo, en proporción al capital que tuvieren  
20 a esa fecha. - - - - -

21 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El Ingeniero CARLOS  
22 CRUZ CRUZ en su calidad de Gerente y Representante  
23 Legal de la compañía, CONSULTORIA TECNICA C.LTDA.,  
24 tiene a bien manifiestar, bajo juramento, que el  
25 capital social que se aumenta en virtud de esta  
26 escritura, ha sido aportado y entregado en legal y  
27 debida forma, por los socios de la compañía, en  
28 dinero en efectivo, el mismo que consta registrado

100-11

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
CONSULTORIA TECNICA C. LTDA. CELEBRADA EN  
GUAYAQUIL EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1994.**



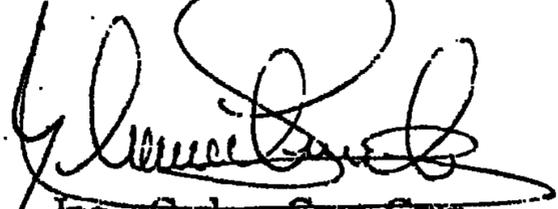
En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Agosto de noventa y cuatro siendo las 10h00, en su local social, situado en el Edificio Delta ubicado en la calle Novena Oeste 105 y Av. San Jorge, ciudadela Kennedy, se reúnen los socios de la compañía CONSULTORIA TECNICA C. LTDA., a saber: Ing. CARLOS CRUZ CRUZ, propietario de 676 participaciones sociales de un mil Sucres cada una; Ing. WILFRIDO MATAMOROS MORLA, propietario de 8 participaciones sociales de un mil Sucres cada una; Ing. MANUEL SIERRA ALVARADO, propietario de 8 participaciones sociales de un mil Sucres cada una; y, finalmente el Ing. JULIAN PALACIOS ORELLANA, propietario de 8 participaciones sociales de un mil Sucres cada una; con lo cual se encuentra presente íntegramente el capital social de la compañía que es de SETECIENTOS MIL SUCRES.- Acto seguido, los presentes convienen en constituirse en sesión de junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.- Para los efectos señalados anteriormente, el Ing. Wilfrido Matamoros Morla, en su calidad de Presidente pasa a dirigir la reunión, en tanto que por otra parte, el Ing. Carlos Cruz Cruz, en su calidad de Gerente, pasa a desempeñar la Secretaría.- Reunidos como se encuentran, el director de la reunión, solicita al señor Secretario que forme la lista de los presentes, a lo que éste accede y manifiesta que en la sala se encuentra presente la totalidad del capital social, por lo tanto la reunión es válida.- Seguidamente, el señor Presidente, pone en consideración de la sala los puntos a tratarse en el orden del día, los que son: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- Con tales antecedentes el presidente pone en consideración de la sala el orden del día, que anteriormente quedó expuesto para que den su aprobación, objeción o reparo, la sala por unanimidad de votos aprueba el citado orden del día.- En tal virtud el presidente de la Junta declara instalado el acto; y concede la palabra al Ing Carlos Cruz Cruz, quien expone lo siguiente: Que de conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías, el capital de las sociedades limitadas como la nuestra, deben tener un capital mínimo de Dos millones de Sucres; como Uds. lo conocen, señores socios, nuestra empresa tiene apenas setecientos mil Sucres que era el capital anterior, por lo que se hace imprescindible un nuevo aporte para aumentarlo por lo menos para llegar a los dos millones de sucres; que sobre este mismo particular, y considerando el flujo de los negocios sociales, el capital debe ser aumentado en una suma superior al mínimo señalado anteriormente, por lo que como cifra alternativa para el aumento propongo la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cincuenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, numeradas desde la cero uno hasta la cincuenta mil, inclusive, de tal manera que nuevo capital social de la compañía sea de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES.- Que antes de proseguir con la reunión, es necesario que la junta se pronuncie sobre la conveniencia de hacer el aumento propuesto; que en tal sentido solicita a los señores miembros de la sala pronunciarse al respecto.- El presidente traslada la moción a los señores miembros de la Junta, quienes de manera unánime, resuelven aprobar el aumento del capital en la suma y en la forma propuesta.- De inmediato el Presidente, manifiesta a la sala que al haberse aprobado el aumento de capital, corresponde ahora suscribir las participaciones sociales que se van a emitir, por lo que solicita a los señores presente, indicar la cantidad de participaciones que cada uno va a suscribir en relación a su

H

derecho preferente.- Los socios, Ing. Julián Palacios Orellana, Ing. Wilfrido Matamoros Morla, y el Ing. Manuel Sierra Alvarado, cada uno en forma individual y por separado manifiestan que no desean intervenir en este aumento de capital, por lo que renuncian expresamente a su derecho preferente en favor del señor Ing. Carlos Cruz Cruz.- Por su parte, el socio Ing. Carlos Cruz Cruz, tiene a bien suscribir las cincuenta mil participaciones sociales de un mil Sucres cada una.- Que antes de continuar, solicita a la sala que se pronuncie respecto de la suscripción; el presidente traslada a la sala esta moción, siendo aprobada por unanimidad.- Seguidamente, el señor Gerente manifiesta que habiéndose aprobado el aumento de capital, procede ahora tratar su forma de pago, por lo que en tal virtud expone a la sala: Que es conocido por todos los socios, que durante este año, el suscrito ha venido haciendo entregas de dinero en efectivo para solventar gastos relacionados con las operaciones de la compañía, dineros que se encuentran contabilizados en la cuenta de Aportes de Socios para futuras capitalizaciones, de la misma manera, consta a los miembros de la sala, que sobre las entregas de dinero que se han efectuado, a los socios no se han pagado intereses u otros cargos de tipo financiero, de tal manera que los dineros que se encuentran en la referida cuenta contable, alcanzan para pagar íntegramente las participaciones que se van a emitir, por lo que solicito a la sala, su pronunciamiento sobre este particular, es decir, se me autorice el pago íntegro del aumento de capital, esto es, de las cincuenta mil participaciones sociales mediante la compensación de créditos, tomando los valores de la cuenta Aportes de Socios para Futuras Capitalizaciones.- El presidente traslada la moción a la sala, la que luego de deliberar unos instantes, resuelve: a) Aprobar que efectivamente la empresa ha recibido los dineros del socio Carlos Cruz, por lo tanto se le adeudan; b) Que sobre los referidos valores, la empresa no ha pagado intereses u otro tipo de cargas financieras; c) Autorizar el pago íntegro de las cincuenta mil participaciones sociales, mediante la utilización de los valores que se encuentran en la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones.- Continuando con el desarrollo de la reunión, el Gerente plantea, que al haberse aprobado el aumento de capital, se hace necesario armonizar las disposiciones del Estatuto Social de la compañía especialmente la cláusula sexta, el mismo que propongo debe quedar redactado de la siguiente manera "CLAUSULA SEXTA: Capital Social.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, (s/50'700.000.-) dividido en cincuenta mil setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil Sucres cada una, suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: Ing. Carlos Cruz Cruz ha suscrito y pagado 50.676 participaciones sociales; Ing. Manuel Sierra Alvarado, ha suscrito y pagado ocho participaciones sociales; Ing. Wilfrido Matamoros Morla, ha suscrito y pagado ocho participaciones sociales; y, el Ing. Julián Palacios Orellana, ha suscrito y pagado ocho participaciones sociales.- Cada vez que la Compañía aumentare su capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al capital que tuvieren a esa fecha".- Aparte de lo anterior, manifiesta el Ing. Carlos Cruz Cruz, que es necesario que se autorice al Representante Legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública que contenga todas las modificaciones al estatuto social que se han aprobado en esta reunión.- El presidente, traslada la moción a los miembros de la sala, quienes luego de deliberar, resuelven por unanimidad: a) Aprobar la reforma estatutaria en los términos que han quedado anotados; y, b) Autorizar al señor Gerente de la Compañía para que en su calidad de Representante Legal de la misma, comparezca a otorgar la correspondiente escritura pública.- Habiéndose agotado el temario de la presente reunión,

ésta se suspende a las 11h00 por espacio de treinta minutos para la redacción del acta.-  
Reinstalada la sesión a las 11h30 el secretario dio lectura al acta de lo que se trató y resolvió, sin haber objeción, siendo aprobada por unanimidad de votos de los presentes, quienes firman en señal de aceptación.- f) Ing. Carlos Cruz Cruz; f) Ing. Wilfrido Matamoros Morla; f) Ing. Julián Palacios Orellana; f) Manuel Sierra Alvarado.-  
Certifico que la presente copia es igual a su original, a la que me remito en el caso de ser necesario.-

Guayaquil, Agosto 22 de 1994.-

  
Ing. Carlos Cruz Cruz  
Gerente - Secretario



- Asesoramiento, Consultas y Servicios Técnicos
- Planeamiento y Estudios
- Diseños y Cálculos de Ingeniería Civil
- Fiscalización de Obras
- Supervisión de Proyectos

Guayaquil, Diciembre 03 de 1971.

Senor Ingeniero  
**CARLOS H. CRUZ C.**  
 Ciudad.



De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia CONSULTORIA TECNICA Cia. Ltda., reunida el día de ayer, resolvió, por unanimidad, reelegirlo, a Ud. en el cargo de GERENTE por un nuevo periodo de tres años. Consecuentemente, durante este lapso, Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

Consultoria Técnica Cia. Ltda., se constituyó ante el Notario Setimo de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renolla, el veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, se inscribió el estatuto por mandato judicial de fojas tres mil trescientos cincuenta y tres a tres mil trescientos setenta, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil ciento tres del repertorio, en Guayaquil, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Deseándole el mayor de los éxitos en su gestión gerencial, me suscribo de Ud.,

Muy atentamente,

Ing. Wilfrido Matamoros M.  
 Presidente

DR. CARLOS CRUZ C. Gerente  
 Ley 16, Ley 17, Ley 18, Ley 19, Ley 20, Ley 21, Ley 22, Ley 23, Ley 24, Ley 25, Ley 26, Ley 27, Ley 28, Ley 29, Ley 30, Ley 31, Ley 32, Ley 33, Ley 34, Ley 35, Ley 36, Ley 37, Ley 38, Ley 39, Ley 40, Ley 41, Ley 42, Ley 43, Ley 44, Ley 45, Ley 46, Ley 47, Ley 48, Ley 49, Ley 50, Ley 51, Ley 52, Ley 53, Ley 54, Ley 55, Ley 56, Ley 57, Ley 58, Ley 59, Ley 60, Ley 61, Ley 62, Ley 63, Ley 64, Ley 65, Ley 66, Ley 67, Ley 68, Ley 69, Ley 70, Ley 71, Ley 72, Ley 73, Ley 74, Ley 75, Ley 76, Ley 77, Ley 78, Ley 79, Ley 80, Ley 81, Ley 82, Ley 83, Ley 84, Ley 85, Ley 86, Ley 87, Ley 88, Ley 89, Ley 90, Ley 91, Ley 92, Ley 93, Ley 94, Ley 95, Ley 96, Ley 97, Ley 98, Ley 99, Ley 100, Ley 101, Ley 102, Ley 103, Ley 104, Ley 105, Ley 106, Ley 107, Ley 108, Ley 109, Ley 110, Ley 111, Ley 112, Ley 113, Ley 114, Ley 115, Ley 116, Ley 117, Ley 118, Ley 119, Ley 120, Ley 121, Ley 122, Ley 123, Ley 124, Ley 125, Ley 126, Ley 127, Ley 128, Ley 129, Ley 130, Ley 131, Ley 132, Ley 133, Ley 134, Ley 135, Ley 136, Ley 137, Ley 138, Ley 139, Ley 140, Ley 141, Ley 142, Ley 143, Ley 144, Ley 145, Ley 146, Ley 147, Ley 148, Ley 149, Ley 150, Ley 151, Ley 152, Ley 153, Ley 154, Ley 155, Ley 156, Ley 157, Ley 158, Ley 159, Ley 160, Ley 161, Ley 162, Ley 163, Ley 164, Ley 165, Ley 166, Ley 167, Ley 168, Ley 169, Ley 170, Ley 171, Ley 172, Ley 173, Ley 174, Ley 175, Ley 176, Ley 177, Ley 178, Ley 179, Ley 180, Ley 181, Ley 182, Ley 183, Ley 184, Ley 185, Ley 186, Ley 187, Ley 188, Ley 189, Ley 190, Ley 191, Ley 192, Ley 193, Ley 194, Ley 195, Ley 196, Ley 197, Ley 198, Ley 199, Ley 200, Ley 201, Ley 202, Ley 203, Ley 204, Ley 205, Ley 206, Ley 207, Ley 208, Ley 209, Ley 210, Ley 211, Ley 212, Ley 213, Ley 214, Ley 215, Ley 216, Ley 217, Ley 218, Ley 219, Ley 220, Ley 221, Ley 222, Ley 223, Ley 224, Ley 225, Ley 226, Ley 227, Ley 228, Ley 229, Ley 230, Ley 231, Ley 232, Ley 233, Ley 234, Ley 235, Ley 236, Ley 237, Ley 238, Ley 239, Ley 240, Ley 241, Ley 242, Ley 243, Ley 244, Ley 245, Ley 246, Ley 247, Ley 248, Ley 249, Ley 250, Ley 251, Ley 252, Ley 253, Ley 254, Ley 255, Ley 256, Ley 257, Ley 258, Ley 259, Ley 260, Ley 261, Ley 262, Ley 263, Ley 264, Ley 265, Ley 266, Ley 267, Ley 268, Ley 269, Ley 270, Ley 271, Ley 272, Ley 273, Ley 274, Ley 275, Ley 276, Ley 277, Ley 278, Ley 279, Ley 280, Ley 281, Ley 282, Ley 283, Ley 284, Ley 285, Ley 286, Ley 287, Ley 288, Ley 289, Ley 290, Ley 291, Ley 292, Ley 293, Ley 294, Ley 295, Ley 296, Ley 297, Ley 298, Ley 299, Ley 300, Ley 301, Ley 302, Ley 303, Ley 304, Ley 305, Ley 306, Ley 307, Ley 308, Ley 309, Ley 310, Ley 311, Ley 312, Ley 313, Ley 314, Ley 315, Ley 316, Ley 317, Ley 318, Ley 319, Ley 320, Ley 321, Ley 322, Ley 323, Ley 324, Ley 325, Ley 326, Ley 327, Ley 328, Ley 329, Ley 330, Ley 331, Ley 332, Ley 333, Ley 334, Ley 335, Ley 336, Ley 337, Ley 338, Ley 339, Ley 340, Ley 341, Ley 342, Ley 343, Ley 344, Ley 345, Ley 346, Ley 347, Ley 348, Ley 349, Ley 350, Ley 351, Ley 352, Ley 353, Ley 354, Ley 355, Ley 356, Ley 357, Ley 358, Ley 359, Ley 360, Ley 361, Ley 362, Ley 363, Ley 364, Ley 365, Ley 366, Ley 367, Ley 368, Ley 369, Ley 370, Ley 371, Ley 372, Ley 373, Ley 374, Ley 375, Ley 376, Ley 377, Ley 378, Ley 379, Ley 380, Ley 381, Ley 382, Ley 383, Ley 384, Ley 385, Ley 386, Ley 387, Ley 388, Ley 389, Ley 390, Ley 391, Ley 392, Ley 393, Ley 394, Ley 395, Ley 396, Ley 397, Ley 398, Ley 399, Ley 400, Ley 401, Ley 402, Ley 403, Ley 404, Ley 405, Ley 406, Ley 407, Ley 408, Ley 409, Ley 410, Ley 411, Ley 412, Ley 413, Ley 414, Ley 415, Ley 416, Ley 417, Ley 418, Ley 419, Ley 420, Ley 421, Ley 422, Ley 423, Ley 424, Ley 425, Ley 426, Ley 427, Ley 428, Ley 429, Ley 430, Ley 431, Ley 432, Ley 433, Ley 434, Ley 435, Ley 436, Ley 437, Ley 438, Ley 439, Ley 440, Ley 441, Ley 442, Ley 443, Ley 444, Ley 445, Ley 446, Ley 447, Ley 448, Ley 449, Ley 450, Ley 451, Ley 452, Ley 453, Ley 454, Ley 455, Ley 456, Ley 457, Ley 458, Ley 459, Ley 460, Ley 461, Ley 462, Ley 463, Ley 464, Ley 465, Ley 466, Ley 467, Ley 468, Ley 469, Ley 470, Ley 471, Ley 472, Ley 473, Ley 474, Ley 475, Ley 476, Ley 477, Ley 478, Ley 479, Ley 480, Ley 481, Ley 482, Ley 483, Ley 484, Ley 485, Ley 486, Ley 487, Ley 488, Ley 489, Ley 490, Ley 491, Ley 492, Ley 493, Ley 494, Ley 495, Ley 496, Ley 497, Ley 498, Ley 499, Ley 500, Ley 501, Ley 502, Ley 503, Ley 504, Ley 505, Ley 506, Ley 507, Ley 508, Ley 509, Ley 510, Ley 511, Ley 512, Ley 513, Ley 514, Ley 515, Ley 516, Ley 517, Ley 518, Ley 519, Ley 520, Ley 521, Ley 522, Ley 523, Ley 524, Ley 525, Ley 526, Ley 527, Ley 528, Ley 529, Ley 530, Ley 531, Ley 532, Ley 533, Ley 534, Ley 535, Ley 536, Ley 537, Ley 538, Ley 539, Ley 540, Ley 541, Ley 542, Ley 543, Ley 544, Ley 545, Ley 546, Ley 547, Ley 548, Ley 549, Ley 550, Ley 551, Ley 552, Ley 553, Ley 554, Ley 555, Ley 556, Ley 557, Ley 558, Ley 559, Ley 560, Ley 561, Ley 562, Ley 563, Ley 564, Ley 565, Ley 566, Ley 567, Ley 568, Ley 569, Ley 570, Ley 571, Ley 572, Ley 573, Ley 574, Ley 575, Ley 576, Ley 577, Ley 578, Ley 579, Ley 580, Ley 581, Ley 582, Ley 583, Ley 584, Ley 585, Ley 586, Ley 587, Ley 588, Ley 589, Ley 590, Ley 591, Ley 592, Ley 593, Ley 594, Ley 595, Ley 596, Ley 597, Ley 598, Ley 599, Ley 600, Ley 601, Ley 602, Ley 603, Ley 604, Ley 605, Ley 606, Ley 607, Ley 608, Ley 609, Ley 610, Ley 611, Ley 612, Ley 613, Ley 614, Ley 615, Ley 616, Ley 617, Ley 618, Ley 619, Ley 620, Ley 621, Ley 622, Ley 623, Ley 624, Ley 625, Ley 626, Ley 627, Ley 628, Ley 629, Ley 630, Ley 631, Ley 632, Ley 633, Ley 634, Ley 635, Ley 636, Ley 637, Ley 638, Ley 639, Ley 640, Ley 641, Ley 642, Ley 643, Ley 644, Ley 645, Ley 646, Ley 647, Ley 648, Ley 649, Ley 650, Ley 651, Ley 652, Ley 653, Ley 654, Ley 655, Ley 656, Ley 657, Ley 658, Ley 659, Ley 660, Ley 661, Ley 662, Ley 663, Ley 664, Ley 665, Ley 666, Ley 667, Ley 668, Ley 669, Ley 670, Ley 671, Ley 672, Ley 673, Ley 674, Ley 675, Ley 676, Ley 677, Ley 678, Ley 679, Ley 680, Ley 681, Ley 682, Ley 683, Ley 684, Ley 685, Ley 686, Ley 687, Ley 688, Ley 689, Ley 690, Ley 691, Ley 692, Ley 693, Ley 694, Ley 695, Ley 696, Ley 697, Ley 698, Ley 699, Ley 700, Ley 701, Ley 702, Ley 703, Ley 704, Ley 705, Ley 706, Ley 707, Ley 708, Ley 709, Ley 710, Ley 711, Ley 712, Ley 713, Ley 714, Ley 715, Ley 716, Ley 717, Ley 718, Ley 719, Ley 720, Ley 721, Ley 722, Ley 723, Ley 724, Ley 725, Ley 726, Ley 727, Ley 728, Ley 729, Ley 730, Ley 731, Ley 732, Ley 733, Ley 734, Ley 735, Ley 736, Ley 737, Ley 738, Ley 739, Ley 740, Ley 741, Ley 742, Ley 743, Ley 744, Ley 745, Ley 746, Ley 747, Ley 748, Ley 749, Ley 750, Ley 751, Ley 752, Ley 753, Ley 754, Ley 755, Ley 756, Ley 757, Ley 758, Ley 759, Ley 760, Ley 761, Ley 762, Ley 763, Ley 764, Ley 765, Ley 766, Ley 767, Ley 768, Ley 769, Ley 770, Ley 771, Ley 772, Ley 773, Ley 774, Ley 775, Ley 776, Ley 777, Ley 778, Ley 779, Ley 780, Ley 781, Ley 782, Ley 783, Ley 784, Ley 785, Ley 786, Ley 787, Ley 788, Ley 789, Ley 790, Ley 791, Ley 792, Ley 793, Ley 794, Ley 795, Ley 796, Ley 797, Ley 798, Ley 799, Ley 800, Ley 801, Ley 802, Ley 803, Ley 804, Ley 805, Ley 806, Ley 807, Ley 808, Ley 809, Ley 810, Ley 811, Ley 812, Ley 813, Ley 814, Ley 815, Ley 816, Ley 817, Ley 818, Ley 819, Ley 820, Ley 821, Ley 822, Ley 823, Ley 824, Ley 825, Ley 826, Ley 827, Ley 828, Ley 829, Ley 830, Ley 831, Ley 832, Ley 833, Ley 834, Ley 835, Ley 836, Ley 837, Ley 838, Ley 839, Ley 840, Ley 841, Ley 842, Ley 843, Ley 844, Ley 845, Ley 846, Ley 847, Ley 848, Ley 849, Ley 850, Ley 851, Ley 852, Ley 853, Ley 854, Ley 855, Ley 856, Ley 857, Ley 858, Ley 859, Ley 860, Ley 861, Ley 862, Ley 863, Ley 864, Ley 865, Ley 866, Ley 867, Ley 868, Ley 869, Ley 870, Ley 871, Ley 872, Ley 873, Ley 874, Ley 875, Ley 876, Ley 877, Ley 878, Ley 879, Ley 880, Ley 881, Ley 882, Ley 883, Ley 884, Ley 885, Ley 886, Ley 887, Ley 888, Ley 889, Ley 890, Ley 891, Ley 892, Ley 893, Ley 894, Ley 895, Ley 896, Ley 897, Ley 898, Ley 899, Ley 900, Ley 901, Ley 902, Ley 903, Ley 904, Ley 905, Ley 906, Ley 907, Ley 908, Ley 909, Ley 910, Ley 911, Ley 912, Ley 913, Ley 914, Ley 915, Ley 916, Ley 917, Ley 918, Ley 919, Ley 920, Ley 921, Ley 922, Ley 923, Ley 924, Ley 925, Ley 926, Ley 927, Ley 928, Ley 929, Ley 930, Ley 931, Ley 932, Ley 933, Ley 934, Ley 935, Ley 936, Ley 937, Ley 938, Ley 939, Ley 940, Ley 941, Ley 942, Ley 943, Ley 944, Ley 945, Ley 946, Ley 947, Ley 948, Ley 949, Ley 950, Ley 951, Ley 952, Ley 953, Ley 954, Ley 955, Ley 956, Ley 957, Ley 958, Ley 959, Ley 960, Ley 961, Ley 962, Ley 963, Ley 964, Ley 965, Ley 966, Ley 967, Ley 968, Ley 969, Ley 970, Ley 971, Ley 972, Ley 973, Ley 974, Ley 975, Ley 976, Ley 977, Ley 978, Ley 979, Ley 980, Ley 981, Ley 982, Ley 983, Ley 984, Ley 985, Ley 986, Ley 987, Ley 988, Ley 989, Ley 990, Ley 991, Ley 992, Ley 993, Ley 994, Ley 995, Ley 996, Ley 997, Ley 998, Ley 999, Ley 1000.

Guayaquil, 03 de Diciembre de 1971.

RAZON: Acepto el cargo de Gerente.

Guayaquil, Diciembre 04 de 1971.

Ing. Carlos H. Cruz Cruz.

Dr. Carlos Cruz Cruz

Queda inscrita al presente Nomenclario de GERENTE de CONSULTU

H

RIA TÉCNICA CIA.LTDA., a foja 5.680, Número 1.900 del Registro  
Mercantil y anotado bajo el Número 3.644 del Repertorio.- Ar -  
chivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro  
y Defensa Nacional.-Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos  
noventa y dos.-El Registrador Mercantil



*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$14545,2

I

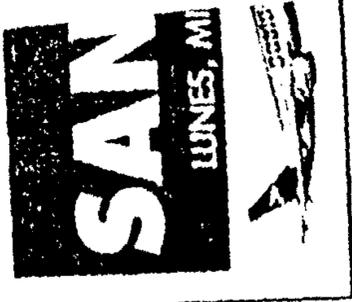
200007

CERTIFICO: Que en el diario EXPRESO en su edición correspondiente al día lunes treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco (Año 22 No. 7826), se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada CONSULTORIA TECNICA C.LTDA.; con la razón de su aprobación.-- Guayaquil, 31 de enero de 1995.

*M. Martínez Davalos*

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp.



*Ecuador está unido ante todo el  
que nos quiera ofender: Sixto*



# EXPRESO el diario de la vida nacional

• Ecuador • Lunes 30 de enero de 1995 • Año 22 N° 7.826 • 3 secciones • 30 páginas • 500 sucres en Guayaquil

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORIA TECNICA C LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura publica de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CONSULTORIA TECNICA C LTDA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de noviembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95 2 1 1-000369 el 20 de enero de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada, el Ing. Carlos Cruz Cruz, en su calidad de Gerente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 50 000 000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 50 700 000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: cien por ciento en numerario.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Ing. Carlos Cruz Cruz.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma la cláusula sexta del estatuto social, la misma que dirá: CLÁUSULA SEXTA.- Capital Social.

El capital social de la compañía es de CIENTO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCCRES, (\$/ 50 700 000) dividido en cincuenta mil setecientos y ochenta y tres acciones iguales a una décima de sucro, de un sucro cada una.

Guayaquil, 23 de enero de 1995.  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

1 en los libros contables, a los que se remite en el  
 2 caso de ser necesario.- Declaración que hace para los  
 3 efectos legales pertinentes.- Inserte usted señor  
 4 Notario, los documentos habilitantes que se  
 5 acompañan, así como las demás cláusulas de estilo  
 6 para la validez y perfección de esta escritura.-  
 7 Firmado) Abogado Julian Fajardo Aguilar.- Registro  
 8 número dos mil doscientos diecinueve.- HASTA AQUI  
 9 LA MUNUTA QUE QUEDA ELEVADA HA ESCRITURA PUBLICA.-  
 10 LEIDA esta escritura de principio a fin por mí, el  
 11 Notario en alta voz al compareciente éste la  
 12 aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y  
 13 suscribe en unidad de acto y conmigo el  
 14 Notario DOY FE.-

15  
 16  
 17  
 18  
 19 CARLOS CRUZ CRUZ  
 20 C.C. # 0700185960  
 21 C.VOT. # 056-050  
 22 R.U.C. # 0990152160001

Handwritten signature of the notary.

22 SE OTORGO -  
 23 ANTE MI, en fe de ello confiero este T E R C E R -  
 24 TESTIMONIO, en seis fojas útiles que sello y firmo  
 25 en Guayaquil, a veintinueve de Noviembre de mil -  
 26 novecientos noventa y cuatro.-



Handwritten signature of the notary.  
 Ab. Francisco J. Coronel Flores  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA.

H

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.- Por Resolución número noventa y cinco-dos-uno-uno-cero cero tres seis nueve, emitida por el Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía CONSULTORIA TECNICA C. LTDA.- Guayaquil, a primero de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.95-2-1-1-000369, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía CONSULTORIA TECNICA C. LTDA.-Guayaquil, febrero 3 de 1.995. *lc*



*[Handwritten signature]*  
Ab. EDUARDO ALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL ?

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-000369, dictada el 20 de Enero de 1.995, por el Intenden

te de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura pública que antecede, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CONSULTORIA TECNICA C. LTDA., de fojas 10.215 a 10.226, número 2.854 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.462 del Repertorio - Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. Carlos Ponce Alvarado~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. Carlos Ponce Alvarado~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a fojas 3.357 del Registro Mercantil de 1.977; 10.982 del mismo Registro de 1.982; i, 18.474 de igual Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. Carlos Ponce Alvarado~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 175, un extracto de la escritura pública.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. Carlos Ponce Alvarado~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

